



Proyecto de Ley N° **016-2021-CN**

ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LEY QUE INCORPORA EL LITERAL F AL ARTICULO 368 RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO PENAL

El Congresista de la República, **ALFREDO AZURIN LOAYZA**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú – Partido Morado** y los congresistas que suscriben, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL LITERAL F AL ARTICULO 368 RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar el literal F al artículo 368 Resistencia y Desobediencia a la Autoridad establecido en el Código Penal, con el objetivo de agravar la pena para el Delito de Desobediencia contra todo aquel ciudadano extranjero expulsado, con impedimento de ingreso, sancionado por cometer una conducta punible y que reingrese de forma irregular al territorio peruano.

Artículo 2°. – Incorporación del literal F al artículo 368 Resistencia y Desobediencia a la Autoridad del Código Penal

Incorporase el literal F al artículo 368 Resistencia y Desobediencia a la Autoridad del Código Penal, en los términos siguientes:

"Artículo 368.- Resistencia o desobediencia a la autoridad

(...)

Artículo 368 – F. – Reingreso irregular de ciudadano extranjero a territorio nacional

El ciudadano extranjero que a sabiendas de haber sido sancionado con orden de expulsión o salida obligatoria de nuestro país, confirmada por resolución administrativa emitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones, encontrándose ejecutada la misma y no habiéndose cumplido el plazo establecido de la sanción impuesta; ingresa a territorio peruano de manera ilegal o eludiendo los puestos de control migratorio y/o fronterizos habilitados, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor a 5 años ni mayor de ocho años.

Artículo 3°. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Artículo 4°. - Reglamento

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se aprobará el Reglamento de la presente ley, dentro de los quince días calendario siguientes a su publicación

Lima, agosto de 2021

[Handwritten signatures and stamps]

Supl.
Hitler Sotomayor
Castro
7

Jose Jero

ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

Susel Paredes Pique
SUSEL PAREDES PIQUE

Hector Valer Pinto

Jose Jero



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **Agosto** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 016** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presente Iniciativa Legislativa busca modificar el Código Penal referente a agravar la pena para el Delito de Desobediencia contra todo aquel ciudadano extranjero expulsado, con impedimento de ingreso, sancionado por cometer una conducta punible y que reingrese de forma irregular al territorio peruano, esta iniciativa contribuye al fortalecimiento del sistema migratorio en nuestro país.

En el Perú, el 06 de enero 2017 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1350 que establece los procedimientos para regular la estancia de extranjeros en el país, este DL derogó el Decreto Legislativo N° 703 (Ley de extranjería), que tenía serias limitaciones para hacer frente a la crisis interna en la cual se encuentra sumida Venezuela, y no garantizaba la permanencia de los venezolanos en el Perú, sin embargo, esta ola migratoria ha generado una colisión en los aspectos: laboral, de salud, de educación y especialmente de la seguridad ciudadana, conforme lo destacan Blume y Mejía (2010): un problema entre tantos, que aqueja a la ciudadanía de forma permanente y recurrente es la carencia de seguridad.

En el Perú viven, según publica la ONU, 782.169 inmigrantes, lo que supone un 2,41% de la población de Perú, siendo el sexo masculino predominante sobre el femenino con 424.317 hombres, lo que supone el 54.24% del total, frente a los 357.852 de inmigrantes mujeres, que son el 45.75%. Somos el país 119° en el ranking de inmigración, donde principalmente los inmigrantes en nuestro país proceden principalmente de Venezuela, el 77,04%, Estados Unidos, el 3,37% y China, el 2,61%. En los últimos años, el número de inmigrantes que viven en Perú, ha aumentado en 688.389 personas, un 734,05%.

Una de las principales fuentes de migración, es el resultado de la crisis política, social y económica en la República Bolivariana de Venezuela, más de setecientas mil personas han inmigrado al Perú desde el segundo semestre del 2017. En el año posterior a los censos del 2017, la población en el Perú creció en cerca de un millón de habitantes, unos trescientos mil de ellos peruanos, el resto inmigrantes venezolanos, predominantemente jóvenes. Siendo el Perú es el segundo mayor receptor de migrantes y refugiados venezolanos en números absolutos, con 830,000 en julio de 2020, desde junio de 2019 el Perú exige que todos los venezolanos tengan pasaporte y visa para ingresar al país. Además, a más de 420,000 venezolanos en Perú se les ha otorgado algún tipo de permiso de residencia o estadía especial hasta junio de 2020. En nuestro país se ofrece

a los venezolanos una forma de estatus semipermanente en el país que les permita tener una sensación de estabilidad y normalidad, así como acceder a los servicios sociales. Esto puede reducir la probabilidad de que los migrantes cometan delitos. Sin embargo, como se discutió en el caso de Chile, los estrictos criterios de admisión también pueden empujar a algunos venezolanos a recurrir a la migración irregular de no tener otras opciones, lo que restringe su acceso a asistencia pública y, por lo tanto, puede aumentar los sentimientos de desesperación que pueden conducir al crimen.

Según la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI), en 2019 se reportaron más de 12 mil denuncias contra foráneos, de las cuales el 80% apunta hacia ciudadanos venezolanos. Estadísticas del INPE de octubre de 2016 indicaron que 34 venezolanos fueron reclusos en penales del país, dicho número se incrementó significativamente en octubre de 2019, con 587 internos de esa nacionalidad. Es decir, aumentó 17 veces más, siendo la cantidad de reclusos extranjeros, en general, pasó de 1,771 a 2,114.

Denuncias contra ciudadanos extranjeros, en las cuales se advierte que ocupan el primer lugar los venezolanos.

Nacionalidad	Cantidad de denuncias
Venezuela	5,162
Colombia	1,491
Ecuador	548
Chile	404
Argentina	354
Bolivia	204
Estados Unidos	189
Brasil	152
China	147
Cuba	110
Italia	109
Francia	76
México	61
Otros	643

Fuente: División de Investigación de Robos de la Dirección de Investigación Criminal.

Rutas recorridas por extranjeros para llegar al Perú, según fuente INEI

Ruta 1, es el inicio del viaje de la población venezolana que tenía como destino Perú. Del total que decidieron salir de Venezuela, en esta primera ruta ingresaron a territorio peruano el 4,6%. Mientras que el 95,4% de ellos continuaron el viaje, desplazándose el 59,4% dentro de las ciudades de Venezuela, principalmente a San Antonio de Táchira (26,4%), seguido de San Cristóbal (17,3%), Caracas (4,7%), Valencia (2,4%), Maracaibo (1,2%), entre otras. El 34,8% entró a territorio Colombiano, por las ciudades de Cúcuta (24,8%), Bogotá (4,8%), Maicao (1,7%), entre las principales. El 0,6% ingresó a territorio Ecuatoriano y el 0,6% a Brasil y Panamá.

Ruta 2, el 95,4% de venezolanos se desplazaron hacia diferentes ciudades. En esta ruta el 4,1% ingresaron a Perú y el 91,2% continuaron el viaje. De ellos el 13,3% lo hicieron en ciudades de Venezuela principalmente en San Antonio de Táchira (7,9%) y San Cristóbal (2,8%). Por su parte, el 57,1% viajaron a ciudades Colombianas, destacando Cúcuta (38,7%), Bogotá (6,7%), Ipiales (6,2%). El 20,1% llegaron a Ecuador a las ciudades de Tulcán (12,3%), Guayaquil (3,6%) y Quito (3,1%). El 0,7% a Brasil y Panamá.

Ruta 3, el 91,2% de la población venezolana con destino a Perú continuó viajando. En esta ruta ingresaron al país el 18,5% de ellos. Mientras que, el 2,2% continuaron en territorio de Venezuela (Barcelona 1,0%). El 32,1% en ciudades de Colombia (Ipiales 11,2%, Cúcuta 9,8%, Bogotá 6,7%); el 38,0% en territorio Ecuatoriano (Tulcán 22,5%, Guayaquil 7,5%, Quito 4,4% y Huaquillas 3,5%). El 0,4% ingresaron a Brasil y Panamá.

Ruta 4, el 72,7% de la población venezolana recorrió esta ruta; llegaron a Perú el 29,6%. El 30,7% ingresaron a Ecuador (Tulcán 11,8%, Guayaquil 7,5%, Huaquillas 6,4%, Quito 4,7%), el 11,7% a Colombia el (Ipiales 4,2%, Bogotá 2,8) y el 0,5% aún viajaban en territorio venezolano. Entre la ruta 1 al 4 ingresaron a territorio peruano el 56,8% de la población venezolana que tenía destino Perú.

Ruta 5, aún el 43,2% de venezolanos se encontraban en viaje con destino a Perú. El 22,1% de ellos llegaron a territorio peruano. Mientras que, el 16,3% se desplazó en ciudades de Ecuador (Huaquillas 4,6%, Guayaquil 4,1%, Quito 3,6%, Tulcán 3,6%), el 4,6% en Colombia (Ipiales 1,9%, Cali 0,7%) y el 0,1% aún se encontraba en Venezuela.

Ruta 6; en esta ruta el 21,1% de venezolanos con destino al Perú faltaban ingresar y se encontraban en ruta. Llegaron a Perú el 12,0%; mientras que el 7,8% se desplazó en Ecuador (Huaquillas 2,5%, Tulcán 2,0%, Guayaquil



ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1,9% y Quito el 1,0%); el 1,3% en Colombia (Ipiiales 0,7%). Entre la ruta 1 a 6, ingresaron a Perú el 90,6% de venezolanos.

Ruta 7, aun el 9,1% que tomó la decisión de viajar a Perú se encontraba en ruta; llegando a territorio peruano el 5,0%. Mientras que, el 3,6% transitó por Ecuador (Huaquillas 1,2%, Guayaquil 1,0% y Quito el 0,9%), el 0,5% por territorio colombiano, Entre la ruta 1 a 7, ingresaron a Perú el 95,9% de venezolanos.

Ruta 8, en esta ruta se desplazaron el 4,1% de la población venezolana, de estos ingresaron a territorio peruano el 2,5%; mientras que el 1,4% transitaba en Ecuador y el 0,2% en territorio colombiano. Entre el 1 y la octava ruta ingresaron a Perú el 98,4% de las personas venezolanas.

Ruta 9; solo el 1,6% de la población venezolana faltaba ingresar a Perú. En esta ruta entraron a territorio peruano el 0,9%. Entre la ruta 1 al 9 el 99,3% de venezolanos ya se encontraban en territorio peruano, en tanto el 0,7% se encontraba en ruta.

Como medio de transportes el 84,5% de la población venezolana que se encuentra en el Perú viajó en bus de pasajeros. Este medio de transporte utilizó el 85,5% de los hombres y el 83,5% de las mujeres. El 6,7% viajaron en tramos por bus y luego en avión. Estos medios fueron más utilizados por las mujeres (7,4%) que por los hombres (6,0%). El 5,6% viajaron todo el trayecto en avión, siendo las mujeres (6,7%) que utilizaron este medio más que los hombres (4,7%). El 2,5% viajaron tramos del trayecto en bus y también caminaron, siendo los hombres (3,1%) los que más realizaron este tipo de trayecto. El 0,2% informaron que no utilizaron ningún medio de transporte e ingresaron al Perú caminando. *(INEI Condiciones de Vida de la Población Venezolana que reside en Perú)*

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

En el Acuerdo Nacional se han aprobado 35 políticas de Estado; la presente propuesta legislativa guarda relación con las siguientes políticas de Estado:

I. Democracia y Estado de Derecho

Numeral 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Numeral 9. Política de Seguridad Nacional



ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, busca fortalecer el Sistema Migratorio en nuestro país, incrementando el reprimiento a ciudadanos extranjeros cuando a sabiendas de su prohibición expresa, reingresan a nuestro país.

ANALISIS - COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al tesoro público